

15/7/2020

Correo: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

22

RV: Contestación demanda 2019-1103

JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO <jorenrey_00@hotmail.com>

Mar 14/07/2020 10:25

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

CamScanner 07-14-2020 10.03.54.pdf;

Buenos días señores Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Por medio del presente me permito allegar contestación de la demanda de la referencia.

Por favor solicito acuse de recibido del presente correo.

*JORGE ENRIQUE REYES S.
Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá
Celular 312 347 94 97*

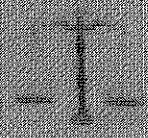
De: Enrique Santiago <quikesan1508@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 10:17 a. m.

Para: jorenrey_00@hotmail.com <jorenrey_00@hotmail.com>; Janneth Estupiñan <clarajer83@gmail.com>

Asunto: Contestación demanda 2019-1103

Vic. K
sc 7/22/20



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL No. 2019-01103

DEMANDANTE: SEGURIDAD HILTON LTDA

DEMANDADO: EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER I ETAPA P.H.

Se presenta ante Usted, JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.708.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 220.263 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER I ETAPA P.H., me permito dentro del término legal proceder a contestar la demanda interpuesta en contra de mi poderdante y de la cual se notificó su representante legal el pasado 25 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Es cierto parcialmente, pues de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo suscrito el 7 de mayo de 2011, se expresa y quedo consignado que el servicio fue prestado por la empresa de Seguridad desde el 30 de abril de 2010 al 7 de mayo de 2011. Y no como se manifiesta en la demanda presentada.
2. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo.
3. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo.
4. Parcialmente cierto, pues mi poderdante ha realizado la totalidad del pago de los valores a los que se comprometió en el plurimencionado Acuerdo.
5. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo y como se expresa este hecho no es materia de discusión.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D.C. Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: joreyes_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

PRIMERO Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que las aseveraciones presentadas por el apoderado no son ciertas y no tienen claro ni siquiera las fechas de la prestación del servicio.

- a.) Me opongo a este literal teniendo en cuenta que la obligación ya fue cumplida a cabalidad, por mi representada.
- b.) Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados y dentro de este literal no se especifica los presuntos valores que se adeudan ni la forma como se realiza la presunta liquidación de los intereses de mora ni tampoco las fechas coinciden con el Acuerdo suscrito y que es la base del presente litigio.
- c.) Me opongo rotundamente a esta pretensión al no existir valores por cancelar y ni se demuestra incumplimiento alguno por parte de la copropiedad que represento.

SEGUNDA Me opongo a la prosperidad de esta pretensión al ni existir deuda alguna a cargo de mi poderdante y a favor de la empresa de Seguridad y por el contrario solicito a su Señoría se condene a la parte Actora al pago de costas y agencias en derecho.

SOBRE LOS HECHOS DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA:

2...

- a) Es cierto, tal como se observa en el Acuerdo suscrito el pasado 7 de mayo de 2011.
- b) Es cierto, y se dio cumplimiento a cabalidad a las obligaciones expresadas en el referido acuerdo, y a la fecha no existe la presunta deuda que se desea cobrar a través del presente proceso.
- c) Es cierto parcialmente, porque mi poderdante ha realizado los siguientes pagos que junto con los valores que obran en el escrito de subsanación completan la totalidad de la obligación que obra dentro de la Convención celebrada entre las partes en litigio.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C. Teléfonos: 4 64 65 22 Celular: 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



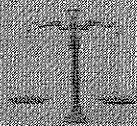
Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

6 de mayo de 2011	\$3.500.000.00
13 de septiembre de 2011	\$2.000.000.00
12 de octubre de 2011	\$2.000.000.00
8 de marzo de 2012	\$1.000.000.00
12 de abril de 2012	\$1.000.000.00
10 de mayo de 2012	\$1.000.000.00
13 de junio de 2012	\$1.000.000.00
18 de julio de 2012	\$1.000.000.00
14 de agosto de 2012	\$1.000.000.00
26 de septiembre de 2012	\$2.000.000.00

Nótese su Señoría como difieren los valores entre la demanda presentada y su subsanación, y no son coherente los valores que se están cobrando, y se debió presentar una reforma a la demanda por que cambian las pretensiones en su totalidad en cuanto a los valores que presuntamente se adeudan por la propiedad horizontal que represento.

- d) No es cierto, pues no existen esas presuntas "varias ocasiones" pues no abran dentro de los anexos de la demanda ni la subsanación prueba alguna que demuestre a través de que medios se intentó alguna comunicación con mi poderdante y en cuanto a la citación a la Personería de Bogotá, se presentó excusa por la no comparecencia, pero no se demuestra alguna posición apática de mi prohilada frente a las obligaciones pactadas en el Acuerdo del 7 de mayo de 2011.
- e) No es cierto pues como se demuestra en el literal c) anterior se realizaron todos los pagos a los cuales se obligó la Copropiedad en el referido Acuerdo, por lo cual no existe saldo pendiente.
- f) No es un hecho sino una cláusula que obra dentro del Acuerdo de 7 de mayo de 2011, y no se adeuda ese valor pues como lo demostré, toda la obligación fue cancelada.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: joreyrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

3. Me opongo a que se declare alguna acreencia en contra de mi poderdante y a favor de la empresa aquí demandante, pues como lo he demostrado no existe deuda alguna por pagar, además respecto al juramento estimatorio con sagrado en el art. 206 del C. G. del P. solicito a su Despacho se de aplicación a la parte que dice: "Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospecha que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada. (negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

- a- Me opongo en su totalidad pues no se adeuda suma alguna a favor de la parte demandante, se realizaron los pagos de la totalidad del acuerdo referido con anterioridad.
- b- Me opongo totalmente al pago de estos intereses por no existir deuda alguna, y nótese su Señoría la incoherencia entre el escrito de la demanda y la subsanación, porque a pesar de reconocer un pago de \$11.000.000.00 aun se mantiene en ese presunto valor por concepto de intereses moratorios.
- c- Me opongo rotundamente a decretar este valor a favor de la parte Actora, por no existir incumpliendo ni se ha causado esta penalidad.



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

b. Me opongo a que se decrete valor alguno a favor de la empresa de Seguridad y en contra de mi prohilada, pues no existe deuda alguna ni por concepto de capital ni intereses y menos penalidad alguna

Respecto a las pruebas

2.1...

2.2. Testimoniales:

Me permito solicitar a su Despacho no conceder esta prueba testimonial teniendo en cuenta que no cumple con los lineamientos del art. 212 del C. G. del P., pues no se expresa los hechos de los que es conocedora la señora Claudia patricia molina y al contrario se manifiesta que "...certifiquen sobre la prestación y suministro del servicio...", téngase en cuenta su Señoría que esa prestación no está en discusión y dentro de Acuerdo suscrito el 7 de mayo de 2011 se estableció los entremos del servicio prestado. Por lo tanto, esta prueba no es ni conducente ni pertinente frente a los hechos y pretensiones.

3. Inspección judicial:

Me opongo a la practica de esta prueba, teniendo en cuenta que no es conducente ni pertinente, y quien debería aportar pruebas documentales es la parte demandante, quien debería aportar copia de los extractos bancarios de su cuenta de ahorros de Davivienda No. 004500119914 de los periodos comprendidos entre el mes de mayo de 2011 a diciembre de 2012.

4. Pruebas solicitadas a la demandada

Solicito muy respetuosamente no decretar estas pruebas por no ser ni procedentes ni pertinente ni tiene coherencia entre los hechos y las pretensiones, aunado a lo anterior, no se esgrime que se busca demostrar con estos documentos. Y el contrato se debió aportar con la demanda teniendo en cuenta que la parte actora es extremo activo en el contrato de prestación de servicio de vigilancia.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C. Telefonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



George Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

SOLICITO LAS SIGUIENTES PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Respetuosamente me permito solicitar se decrete interrogatorio de parte al representante legal de la empresa Seguridad Hilton, quien deberá absolver las preguntas que realizare de manera personal en audiencia o allegare sobre cerrado que contenga el cuestionario.

Documentales

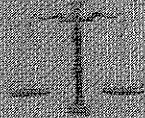
a.) Me permito aportar copia de las consignaciones realizadas por la Propiedad Horizontal que represento y que relaciono a continuación:

6 de mayo de 2011	\$3.500.000.00
13 de septiembre de 2011	\$2.000.000.00
12 de octubre de 2011	\$2.000.000.00
8 de marzo de 2012	\$1.000.000.00
12 de abril de 2012	\$1.000.000.00
10 de mayo de 2012	\$1.000.000.00
13 de junio de 2012	\$1.000.000.00
18 de julio de 2012	\$1.000.000.00
14 de agosto de 2012	\$1.000.000.00
26 de septiembre de 2012	\$2.000.000.00

b.) Solito se ordene a la parte Actora para que aporte copia de los extractos bancarios del periodo comprendido entre mayo de 2011 a diciembre de 2012, para demostrar las consignaciones realizadas por mi poderdante y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Acuerdo suscrito.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Calle 12 B No 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C. Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

Me permito proponer las siguientes excepciones de merito para que sean estudiadas por su Despacho y desde ya solicito que sean falladas a favor de la parte que represento.

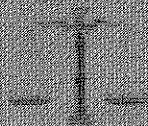
PRIMERA- COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte demandante busca por medio del presente proceso realizar un cobro que ya fue cancelado por mi poderdante, y es tan palpable esta situación que en el escrito de demanda realiza una reclamación de la totalidad del valor acordado en la convención del 7 de mayo de 2011 y en el escrito de subsanación manifiesta que ya existe un pago de \$11.000.000.00, situación que demuestra que se está realizando este cobro de algo que ya fue cancelado a cabalidad.

SEGUNDA- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

"ARTÍCULO 831 - ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. - Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. Al respecto, ha manifestado la Corte Constitucional, cuando en la Sentencia D-5929 del 2006, indico lo siguiente: "La acción de enriquecimiento cambiario una aplicación típica de la doctrina general que prohíbe enriquecerse sin justificación a expensas de otro; visto como queda asimismo que a los fenómenos en los que suele ponerse de manifiesto el riguroso formulismo característico de los títulos valores y de los que es ejemplo el régimen de prescripción y caducidad a que están sometidos los recursos de cobro que de dichos documentos emergen, se les priva por el ordenamiento del carácter de justas causas para consolidar desplazamientos patrimoniales no obstante que en su producción haya podido jugar papel de alguna importancia la culpa o voluntad de la víctima; y en fin, delineada en la noción básica de aquella acción haciendo especial énfasis en su finalidad" "Acaecido el enriquecimiento sin causa, nace a favor de la persona empobrecida una acción restitutoria que en cuanto al

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C. Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia

Abogado

monto de sus posibles resultados, tiene dos límites que es imposible rebasar pues representan aplicación concreta de los postulados que están en la base misma de dicha acción. En efecto, dado que su función es en síntesis la de restablecer la integridad de un patrimonio con referencia a otro patrimonio, la acción "in rem verso" en ninguna de sus modalidades puede convertirse en una fuente de provecho injustificado para el actor ni tampoco en motivo legítimo de pérdida para el demandado, y es por eso que se dice que aquel monto no puede exceder el enriquecimiento ni superar el empobrecimiento, luego si no llegaren a coincidir ambos extremos en un caso determinado, el límite del reembolso vendrá impuesto por el menor de esos valores que, por lo tanto, en el supuesto contemplado en el inciso final del artículo 882 del Código de Comercio:

La empresa de Seguridad busca aumentar su patrimonio en detrimento de mi poderdante, al realizar el cobro de unas sumas de dinero que ya fueron sufragadas por mi poderdante

TERCERA- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Tengase en cuenta su Señoría que estamos frente a unos documentos suscritos el día 7 de mayo de 2011, y su cumplimiento total se dio en septiembre de 2012, significando esto, que han transcurrido mas de siete años. Razon por la cual ya se aplica el fenómeno de la prescripción y la caducidad de las acciones que habría tenido derecho la parte actora.

CUARTA- MALA FE

Señor Juez, de cantera se puede observar la mala fe de la parte demandante, al iniciar una demanda en la cual se reclama la totalidad de la deuda que se había plasmado en el Documento del 7 de mayo de 2011 y unos intereses de mora por la suma de \$66.681.285 sin demostrar de donde se concluye ese valor y sin aportar una liquidación de ese crédito. Y más gravoso aun cuando alega la subsanación de la demanda en donde reconoce un pago

— I —
 Jorge Enrique Reyes Santiago
 Universidad Libre de Colombia
 Abogado

de \$11.000.000, pero se declara el error de los cálculos en relación al allegar los datos que arrojan ese resultado.

Por todo lo anterior, solicito se desestimen las pretensiones de la demanda y en su defecto se condene en costas al demandado.

Del Señor Juez.

Atentamente,


 JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO
 C.C. No. 79.708.398 de Bogotá
 J.P. No. 220.263 del C.S. de la J.

SEGURIDAD MILITAR LTDA.
DOS MILLONES DE PESOS MCTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER Y ETAPA
Nº 000.152.910

COMPROMISANTE DE PAGAR 100

SEÑOR DON
SEGURIDAD MILITAR LTDA.

PARA CONCEPTO DE
ALICUOTA ACUERDO DE PAGO

MT
INDICACION
DIRECCION
CALLE DE 5 DE MAYO 20
FECHA DE ENTREGA
20 de septiembre de 2012

ELABORADO POR
JOAN CARLOS MORALES MORALES

FECHA DE

CONCEPTO
ALICUOTA ACUERDO DE PAGO

TERCERO
SEGURIDAD MILITAR LTDA.
SEGURIDAD MILITAR LTDA.

DEBITO

1.000.000

CREDITO

1.000.000

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.000.000

1.000.000

Por en Letras
DOS MILLONES DE PESOS MCTE

ELABORADO POR

REVISADO POR

FORMATO DE TRANSACCIONES

RECEIVED BY PROD. DIVISION
ENTERTAINMENT WEEKLY

~~CONFIDENTIAL~~

7-11-2011



1980-1981

De fines do São João
para Walter Pozo

14 08 2012

1.000.000

SEGURIDAD HILTON LTDA.
UN MILLON DE PESOS M/CTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA
Nit 900,152,910

COMPROBANTE DE EGRESO

362

BENEFICIARIO
SEGURIDAD HILTON LTDA.
NIT

860526889 9

DIRECCION

CALLE 25 B BIS 73A 50

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

4108462

FECHA DOCUMENTO

martes, 14 de agosto de 2012

FECHA VENCIMIENTO

14-ago-12

POR CONCEPTO DE
ABONO ACUERDO DE PAGO

ELABORADO POR

JUAN CARLOS HERMIDA MENDOZA

CHEQUE No.

TERCERO

DEBITO

1.000.000

CREDITO

0

CODIGO CUENTA

11050501

11050501

CONCEPTO

ABONO ACUERDO DE PAGO

SEGURIDAD HILTON LTDA.

SEGURIDAD HILTON LTDA.

0

1.000.000

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.000.000

1.000.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CON VOUCHER

Valor en Letras
UN MILLON DE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

18 07 2012

1.000.000

SEGURIDAD HILTON LTDA.
UN MILLON DE PESOS MCTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA
NIT 900.152.910

COMPROBANTE DE EGRESO

347

BENEFICIARIO
SEGURIDAD HILTON LTDA.
NIT

POR CONCEPTO DE
ABONO ACUERDO DE PAGO

DIRECCION
CALLE 25 E BIS 79A-50

CUIDAD
Bogota

TELEFONO
4108485

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO
3 jul 12

ELABORADO POR

CHEQUE No

JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA

TERCERO

DEBITO

CREDITO

CODIGO CUENTA

CONCEPTO

SEGURIDAD HILTON LTDA
SEGURIDAD HILTON LTDA

1.000.000

3

1.000.000

ABONO ACUERDO DE PAGO

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.000.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Ver en Letras

UN MILLON DE PESOS MCTE

RECIBIDO POR

30

Escaneado con CamScanner

FORMATO DE TRANSACCIONES

5724050

DAVID MENDOZA

MOEDIMAS DE PAGO CREDITOS

CHEQUES LOCALES

PAGOS CREDITOS TARJETA DE CREDITO

TOTAL \$

EFECTIVO

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PENSOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

NOTA CONSTRUCTIVA

CLIENTE

PARA : MAURICIO BAYONA

Enviado Sept 16: 3:20 P.M.

CELANEA Y PAPELERIA

Papefuchos

NO. 52 077 586 5

CAJON 7 NO. 1A-14 S. J. LLOCO B

7000 12 407 41 55 - BOJOTA D.C.

31

13 06 2012

41.000.000.00

SEGURIDAD HILTON LTDA
UN MILLON DE PESOS MCTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA
CIN 399.152.518

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

327

RECIPIENTARIO
SEGURIDAD HILTON LTDA

POR CONCEPTO DE
ACTIVO AL DEPÓSITO DE PASO

RECEPCION CIUDAD TELEFONO
LEON 251455 251455
FECHA DOCUMENTO FECHA VENCIMIENTO
13 de junio de 2012 13-jun-12

ELABORADO POR
JUAN CARLOS HERNANDEZ VENTURA
TERCERO

CHEQUE

CODIGO CUENTA

CONCEPTO

SEGURIDAD HILTON LTDA
SEGURIDAD HILTON LTDA

DEBITO

CREDITO

Valoren Leon
UN MILLON DE PESOS MCTE

TOTAL DEL DOCUMENTO
NOM Y SELLO DEL EMISOR

1.000.000

REVISADO POR

FORMATO DE TRANSACCIONES

2000

[illegible]

R: MAURICIO BAYONA
E: TORRES DE SAN JAVIER

73

410000000
Cuenta 1/8-13
PAGADO A SECCION H-2300 2300
VALOR DE EGRESO

Edificio Torres de San Javier
PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL

edificiotorresanjavier@hotmail.com
NIT: 906.152.910-4
Personería Jurídica Folio 085 Libro 1 - Tomo 1
Carrera 7 No. 1A-34 Sur Bogotá, D.C. Teléfono: 233.6821

COMPROBANTE
DE EGRESO N° 0230 **B**

CODIGO		CONCEPTO		VALOR
		RECIBO A RECIBIDO DE PAGO		11.000.000

CHEQUE No	EFFECTIVO
BANCO	Y
DEBITESE A	

PREPARADO	REVISADO POR	APROBADO	CONTABILIZADO

CON SOPORTE

TRANSFERRING TO

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES

CUDYA NORMAL

ARTIFICIAL ORBITS

CONSTITUTIONAL

COD. BANCO | NUMERO DEL CHEQUE

NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE

1992

OFFICE

10

Los cambios introducidos en esta legislación suponen una gran ventaja para el consumidor y en consecuencia de los datos que se han obtenido, se sabe que habrá que introducir los cambios en las salidas a que habrá que

TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)

DOCUMENT NO.

VALOR

100

1. NAME _____

2. ADDRESS _____

3. CITY _____

4. STATE _____

5. ZIP _____

6. PHONE _____

7. DATE _____

8. SIGNATURE _____

9. PRINT NAME _____

10. PRINT ADDRESS _____

11. PRINT CITY _____

12. PRINT STATE _____

13. PRINT ZIP _____

14. PRINT PHONE _____

15. PRINT DATE _____

16. PRINT SIGNATURE _____

17. PRINT NAME _____

18. PRINT ADDRESS _____

19. PRINT CITY _____

20. PRINT STATE _____

21. PRINT ZIP _____

22. PRINT PHONE _____

23. PRINT DATE _____

24. PRINT SIGNATURE _____

25. PRINT NAME _____

26. PRINT ADDRESS _____

27. PRINT CITY _____

28. PRINT STATE _____

29. PRINT ZIP _____

30. PRINT PHONE _____

31. PRINT DATE _____

32. PRINT SIGNATURE _____

33. PRINT NAME _____

34. PRINT ADDRESS _____

35. PRINT CITY _____

36. PRINT STATE _____

37. PRINT ZIP _____

38. PRINT PHONE _____

39. PRINT DATE _____

40. PRINT SIGNATURE _____

41. PRINT NAME _____

42. PRINT ADDRESS _____

43. PRINT CITY _____

44. PRINT STATE _____

45. PRINT ZIP _____

46. PRINT PHONE _____

47. PRINT DATE _____

48. PRINT SIGNATURE _____

49. PRINT NAME _____

50. PRINT ADDRESS _____

51. PRINT CITY _____

52. PRINT STATE _____

53. PRINT ZIP _____

54. PRINT PHONE _____

55. PRINT DATE _____

56. PRINT SIGNATURE _____

57. PRINT NAME _____

58. PRINT ADDRESS _____

59. PRINT CITY _____

60. PRINT STATE _____

61. PRINT ZIP _____

62. PRINT PHONE _____

63. PRINT DATE _____

64. PRINT SIGNATURE _____

65. PRINT NAME _____

66. PRINT ADDRESS _____

67. PRINT CITY _____

68. PRINT STATE _____

69. PRINT ZIP _____

70. PRINT PHONE _____

71. PRINT DATE _____

72. PRINT SIGNATURE _____

73. PRINT NAME _____

74. PRINT ADDRESS _____

75. PRINT CITY _____

76. PRINT STATE _____

77. PRINT ZIP _____

78. PRINT PHONE _____

79. PRINT DATE _____

80. PRINT SIGNATURE _____

81. PRINT NAME _____

82. PRINT ADDRESS _____

83. PRINT CITY _____

84. PRINT STATE _____

85. PRINT ZIP _____

86. PRINT PHONE _____

87. PRINT DATE _____

88. PRINT SIGNATURE _____

89. PRINT NAME _____

90. PRINT ADDRESS _____

91. PRINT CITY _____

92. PRINT STATE _____

93. PRINT ZIP _____

94. PRINT PHONE _____

95. PRINT DATE _____

96. PRINT SIGNATURE _____

97. PRINT NAME _____

98. PRINT ADDRESS _____

99. PRINT CITY _____

100. PRINT STATE _____

101. PRINT ZIP _____

102. PRINT PHONE _____

103. PRINT DATE _____

104. PRINT SIGNATURE _____

105. PRINT NAME _____

106. PRINT ADDRESS _____

107. PRINT CITY _____

108. PRINT STATE _____

109. PRINT ZIP _____

110. PRINT PHONE _____

111. PRINT DATE _____

112. PRINT SIGNATURE _____

113. PRINT NAME _____

114. PRINT ADDRESS _____

115. PRINT CITY _____

116. PRINT STATE _____

117. PRINT ZIP _____

118. PRINT PHONE _____

119. PRINT DATE _____

120. PRINT SIGNATURE _____

121. PRINT NAME _____

122. PRINT ADDRESS _____

123. PRINT CITY _____

124. PRINT STATE _____

125. PRINT ZIP _____

126. PRINT PHONE _____

127. PRINT DATE _____

128. PRINT SIGNATURE _____

129. PRINT NAME _____

130. PRINT ADDRESS _____

131. PRINT CITY _____

132. PRINT STATE _____

133. PRINT ZIP _____

134. PRINT PHONE _____

135. PRINT DATE _____

136. PRINT SIGNATURE _____

137. PRINT NAME _____

138. PRINT ADDRESS _____

139. PRINT CITY _____

140. PRINT STATE _____

141. PRINT ZIP _____

142. PRINT PHONE _____

143. PRINT DATE _____

144. PRINT SIGNATURE _____

145. PRINT NAME _____

146. PRINT ADDRESS _____

147. PRINT CITY _____

148. PRINT STATE _____

149. PRINT ZIP _____

150. PRINT PHONE _____

151. PRINT DATE _____

152. PRINT SIGNATURE _____

153. PRINT NAME _____

154. PRINT ADDRESS _____

155. PRINT CITY _____

156. PRINT STATE _____

157. PRINT ZIP _____

158. PRINT PHONE _____

159. PRINT DATE _____

160. PRINT SIGNATURE _____

161. PRINT NAME _____

162. PRINT ADDRESS _____

163. PRINT CITY _____

164. PRINT STATE _____

165. PRINT ZIP _____

166. PRINT PHONE _____

167. PRINT DATE _____

168. PRINT SIGNATURE _____

169. PRINT NAME _____

170. PRINT ADDRESS _____

171. PRINT CITY _____

172. PRINT STATE _____

173. PRINT ZIP _____

174. PRINT PHONE _____

175. PRINT DATE _____

176. PRINT SIGNATURE _____

177. PRINT NAME _____

178. PRINT ADDRESS _____

179. PRINT CITY _____

180. PRINT STATE _____

181. PRINT ZIP _____

182. PRINT PHONE _____

183. PRINT DATE _____

184. PRINT SIGNATURE _____

185. PRINT NAME _____

186. PRINT ADDRESS _____

187. PRINT CITY _____

188. PRINT STATE _____

189. PRINT ZIP _____

190. PRINT PHONE _____

191. PRINT DATE _____

192. PRINT SIGNATURE _____

193. PRINT NAME _____

194. PRINT ADDRESS _____

195. PRINT CITY _____

196. PRINT STATE _____

197. PRINT ZIP _____

198. PRINT PHONE _____

199. PRINT DATE _____

200. PRINT SIGNATURE _____

201. PRINT NAME _____

202. PRINT ADDRESS _____

203. PRINT CITY _____

204. PRINT STATE _____

205. PRINT ZIP _____

206. PRINT PHONE _____

207. PRINT DATE _____

208. PRINT SIGNATURE _____

209. PRINT NAME _____

210. PRINT ADDRESS _____

211. PRINT CITY _____

212. PRINT STATE _____

213. PRINT ZIP _____

214. PRINT PHONE _____

215. PRINT DATE _____

216. PRINT SIGNATURE _____

217. PRINT NAME _____

218. PRINT ADDRESS _____

219. PRINT CITY _____

220. PRINT STATE _____

221. PRINT ZIP _____

222. PRINT PHONE _____

223. PRINT DATE _____

224. PRINT SIGNATURE _____

225. PRINT NAME _____

226. PRINT ADDRESS _____

227. PRINT CITY _____

228. PRINT STATE _____

229. PRINT ZIP _____

230. PRINT PHONE _____

231. PRINT DATE _____

232. PRINT SIGNATURE _____

233. <

CUENTA 40080

CRÉDITOS

CARTERMAN VOLUMES 5

[illegible]

Indicar la relación al nombre del Beneficiario

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1119

13075

100-38017

100

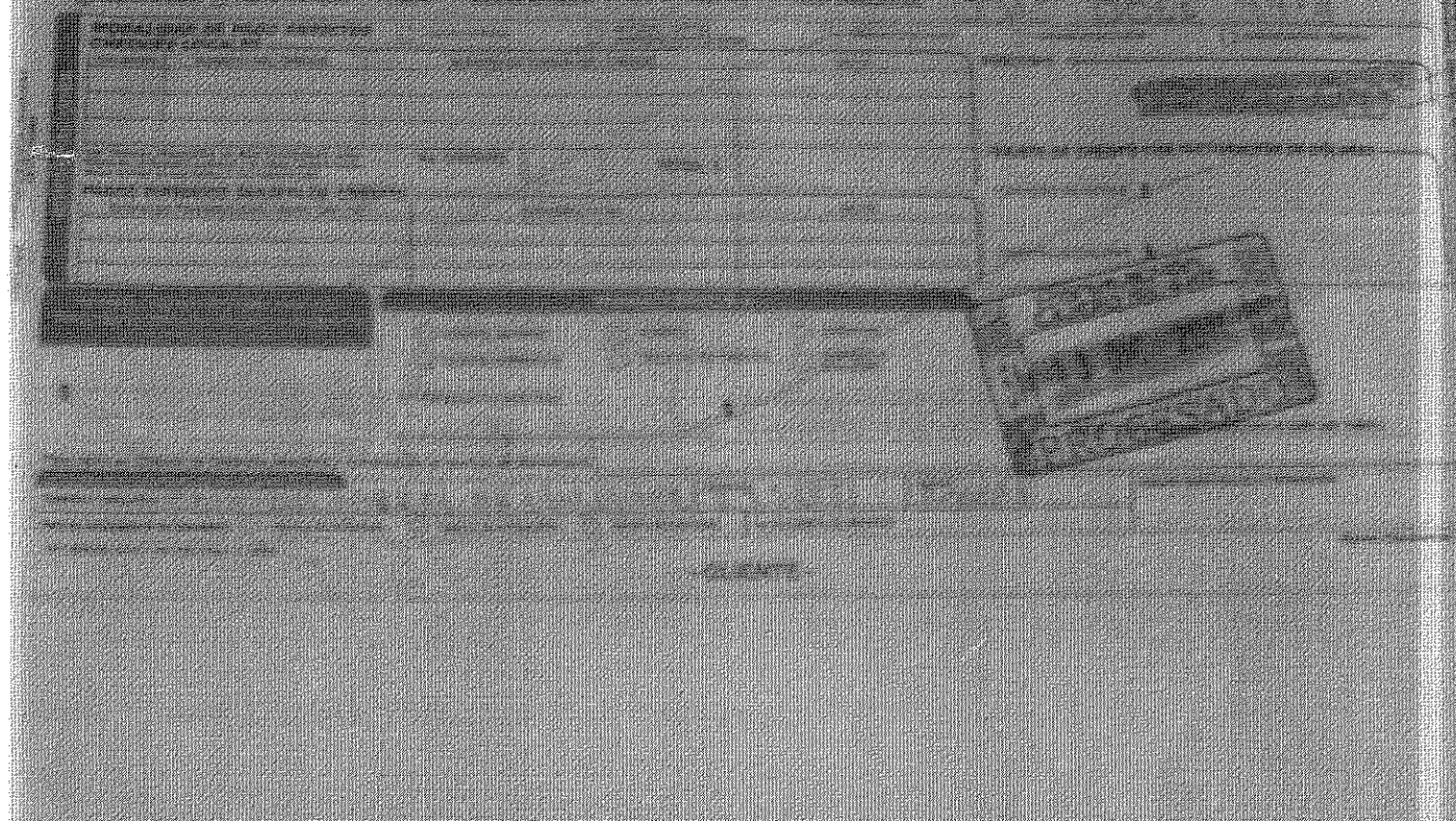
TIEMPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☒ CEEJA DE CHIRIQUINA

FINE

100

PARA : Mauricio
BAYONN

SECRET



FORMATO DE TRANSACCIONES

[illegible]

492.514

Wigdorn

PLEASE REPRODUCTION

DISMINUCION CUOTA	DE CANCELACION CREDITO

12

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES 5

BRANDS • EDUCATION

☐ CUENTA AHORRO	☐ FONDOS	☐ CREDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE	☐ INYECCIONES DE CREDITO	☐ SERVICIO O CONVENIO
10 PRODUCTO DESTINO		

Para rellenar en Campo de Generación relación a continuación el nombre del Beneficiario

10. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD


 THE
 NEW
 YORK
 PUBLIC
 LIBRARY
 ASTOR
 LENOX
 TILDEN FOUNDATION
 1900

Banco Davivienda S.A.

PARMA MAURICIO BAYONA

51
NINA CONFECCIONARIO YALCO con p. giallo
51

NAPOLI, 12 settembre 2011 - La Corte di Cassazione ha stabilito che il contratto di locazione di un immobile è valido anche se il locatario non ha pagato le imposte di registro. La sentenza, emessa dalla prima sezione civile, è stata pubblicata sul sito della Corte di Cassazione.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Daviviendores y Fiduciate, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Formulario de datos con múltiples campos y secciones, incluyendo una tabla con varias columnas y filas.

... de ... [illegible]
... [illegible]

57210013

004-011754

RECEIVED
21 JUN. 2012
PROCESADO

Per informazioni sui corsi e sui servizi, scrivere a: **Scuola Nazionale di Polizia**, c/o Ministero della Giustizia, viale Mazzini 1, 00185 Roma, Tel. 06/494001.

INDEXES DE SAN JAVIER 25368Z 605010

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

CLIENTE

PLAS: MUSEO BAYONA
DES EDIFICIO TORRES DE SANCHEZ

RECORDS OF THE
 DEPARTMENT OF THE INTERIOR
 BUREAU OF LAND MANAGEMENT
 WASHINGTON, D. C. 20246

De EDIFICIOS TORRES DE SAN JAVIER

1890

FOR SECOND EDITION

1770-1771

[illegible]

pubblicita@comunicazioneitalia.com
 0471 600015/2 910-4
 P.le Garibaldi, 100 00185 - L. 1° - 00185
 Cap. 00185 - Roma, Italia - Tel. 06 67821
 Cap. 00185 - Roma, Italia - Tel. 06 67821

**COMPROBANTE
DE EGRESO**

0075

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO DE PLCS	\$ 200.00
CHEQUE No.	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO
BANCO		
DIRECCION		
PREPARADO POR	REVISADO POR	APROBADO CONTABILIZADO
C.C.J.NIT		



37

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL No. 2019-01103

DEMANDANTE: SEGURIDAD HILTON LTDA

DEMANDADO: EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER I ETAPA P.H.

Se presenta ante Usted, **JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.708.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 220.263 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER I ETAPA P.H.**, me permito dentro del término legal proceder a contestar la demanda interpuesta en contra de mi poderdante y de la cual se notificó su representante legal el pasado 25 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Es cierto parcialmente, pues de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo suscrito el 7 de mayo de 2011, se expresa y quedo consignado que el servicio fue prestado por la empresa de Seguridad desde el 30 de abril de 2010 al 7 de mayo de 2011. Y no como se manifiesta en la demanda presentada.
2. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo.
3. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo.
4. Parcialmente cierto, pues mi poderdante ha realizado la totalidad del pago de los valores a los que se comprometió en el plurimencionado Acuerdo.
5. Es cierto, como obra en el referido Acuerdo y como se expresa este hecho no es materia de discusión.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que las aseveraciones presentadas por el apoderado no son ciertas y no tienen claro ni siquiera las fechas de la prestación del servicio.

- a.) Me opongo a este literal teniendo en cuenta que la obligación ya fue cumplida a cabalidad, por mí representada.
- b.) Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados y dentro de este literal no se especifica los presuntos valores que se adeudan ni la forma como se realiza la presunta liquidación de los intereses de mora ni tampoco las fechas coinciden con el Acuerdo suscrito y que es la base del presente litigio.
- c.) Me opongo rotundamente a esta pretensión al no existir valores por cancelar y ni se demuestra incumplimiento alguno por parte de la copropiedad que represento.

SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión al no existir deuda alguna a cargo de mi poderdante y a favor de la empresa de Seguridad y por el contrario solicito a su Señoría se condene a la parte Actora al pago de costas y agencias en derecho.

SOBRE LOS HECHOS DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA:

2....

- a) Es cierto, tal como se observa en el Acuerdo suscrito el pasado 7 de mayo de 2011.
- b) Es cierto, y se dio cumplimiento a cabalidad a las obligaciones expresadas en el referido acuerdo, y a la fecha no existe la presunta deuda que se desea cobrar a través del presente proceso.
- c) Es cierto parcialmente, porque mi poderdante ha realizado los siguientes pagos que junto con los valores que obran en el escrito de subsanación completan la totalidad de la obligación que obra dentro de la Convención celebrada entre las partes en litigio:

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

6 de mayo de 2011	\$3.500.000.00
13 de septiembre de 2011	\$2.000.000.00
12 de octubre de 2011	\$2.000.000.00
8 de marzo de 2012	\$1.000.000.00
12 de abril de 2012	\$1.000.000.00
10 de mayo de 2012	\$1.000.000.00
13 de junio de 2012	\$1.000.000.00
18 de julio de 2012	\$1.000.000.00
14 de agosto de 2012	\$1.000.000.00
26 de septiembre de 2012	\$2.000.000.00

Nótese su Señoría como difieren los valores entre la demanda presentada y su subsanación, y no son coherente los valores que se están cobrando, y se debió presentar una reforma a la demanda por que cambian las pretensiones en su totalidad en cuento a los valores que presuntamente de adeudan por la propiedad horizontal que represento.

- d) No es cierto, pues no existen esas presuntas "varias ocasiones" pues no abran dentro de los anexos de la demanda ni la subsanación prueba alguna que demuestre a través de que medios se intentó alguna comunicación con mi poderdante y en cuento a la citación a la Personería de Bogotá, se presentó excusa por la no comparecencia, pero no se demuestra alguna posición apática de mi prohijada frente a las obligaciones pactadas en el Acuerdo del 7 de mayo de 2011.
- e) No es cierto pues como se demuestra en el literal c) anterior se realizaron todos los pagos a los cuales se obligó la Copropiedad en el referido Acuerdo, por lo cual no existe saldo pendiente.
- f) No es un hecho sino una cláusula que obra dentro del Acuerdo de 7 de mayo de 2011, y no se adeuda ese valor pues como lo demostré, toda la obligación fue cancelada.



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia

Abogado

3. Me opongo a que se declare alguna acreencia en contra de mi poderdante y a favor de la empresa aquí demandante, pues como lo he demostrado no existe deuda alguna por pagar, además respecto al juramento estimatorio con sagrado en el art. 206 del C. G. del P. solicito a su Despacho se de aplicación a la parte que dice "...Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada. (negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

- a- Me opongo en su totalidad pues no se adeuda suma alguna a favor de la parte demandante, se realizaron los pagos de la totalidad del acuerdo referido con anterioridad.
- b- Me opongo totalmente al pago de estos intereses por no existir deuda alguna, y nótese su Señoría la incoherencia entre el escrito de la demanda y la subsanación, porque a pesar de reconocer un pago de \$11.000.000.00 aun se mantiene en ese presunto valor por concepto de intereses moratorios.
- c- Me opongo rotundamente a decretar este valor a favor de la parte Actora, por no existir incumpliendo ni se ha causado esta penalidad.

4. ...

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



79

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

b. Me opongo a que se decrete valor alguno a favor de la empresa de Seguridad y en contra de mi prohiljada, pues no existe deuda alguna ni por concepto de capital ni intereses y menos penalidad alguna.

Respecto a las pruebas

2.1....

2.2. Testimoniales:

Me permito solicitar a su Despacho no conceder esta prueba testimonial teniendo en cuenta que no cumple con los lineamientos del art. 212 del C. G. del P., pues no se expresa los hechos de los que es conocedora la señora Claudia patricia molina y al contrario se manifiesta que "...certifiquen sobre la prestación y suministro del servicio...", téngase en cuenta su Señoría que esa prestación no está en discusión y dentro de Acuerdo suscrito el 7 de mayo de 2011 se estableció los entremos del servicio prestado. Por lo tanto, esta prueba no es ni conducente ni pertinente frente a los hechos y pretensiones.

3. Inspección judicial:

Me opongo a la practica de esta prueba, teniendo en cuenta que no es conducente ni pertinente, y quien debería aportar pruebas documentales es la parte demandante, quien debería aportar copia de los extractos bancarios de su cuenta de ahorros de Davivienda No. 004500119914 de los periodos comprendidos entre el mes de mayo de 2011 a diciembre de 2012.

4. Pruebas solicitadas a la demandada

Solicito muy respetuosamente no decretar estas pruebas por no ser ni procedentes ni pertinente ni tiene coherencia entre los hechos y las pretensiones, aunado a lo anterior, no se esgrime que se busca demostrar con estos documentos. Y el contrato se debió aportar con la demanda teniendo en cuenta que la parte actora es extremo activo en el contrato de prestación de servicio de vigilancia.

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

SOLICITO LAS SIGUIENTES PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Respetuosamente me permito solicitar se decrete interrogatorio de parte al representante legal de la empresa Seguridad Hilton, quien deberá absolver las preguntas que realizare de manera personal en audiencia o allegare sobre cerrado que contenga el cuestionario.

Documentales

- a.) Me permito aportar copia de las consignaciones realizadas por la Propiedad Horizontal que represento y que relaciono a continuación:

6 de mayo de 2011	\$3.500.000.00
13 de septiembre de 2011	\$2.000.000.00
12 de octubre de 2011	\$2.000.000.00
8 de marzo de 2012	\$1.000.000.00
12 de abril de 2012	\$1.000.000.00
10 de mayo de 2012	\$1.000.000.00
13 de junio de 2012	\$1.000.000.00
18 de julio de 2012	\$1.000.000.00
14 de agosto de 2012	\$1.000.000.00
26 de septiembre de 2012	\$2.000.000.00

- b.) Solito se ordene a la parte Actora para que aporte copia de los extractos bancarios del periodo comprendido entre mayo de 2011 a diciembre de 2012, para demostrar las consignaciones realizadas por mi poderdante y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Acuerdo suscrito.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



40

Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

Me permito proponer las siguientes excepciones de merito para que sean estudiadas por su Despacho y desde ya solicito que sean falladas a favor de la parte que represento.

PRIMERA- COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte demandante busca por medio del presente proceso realizar un cobro que ya fue cancelado por mi poderdante, y es tan palpable esta situación que en el escrito de demanda realiza una reclamación de la totalidad del valor acordado en la convención del 7 de mayo de 2011 y en el escrito de subsanación manifiesta que ya existe un pago de \$11.000.000.00, situación que demuestra que se está realizando este cobro de algo que ya fue cancelado a cabalidad.

SEGUNDA- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

"ARTÍCULO 831 - ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. - Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. Al respecto, ha manifestado la Corte Constitucional, cuando en la Sentencia D-5929 del 2006, indico lo siguiente: "La acción de enriquecimiento cambiario una aplicación típica de la doctrina general que prohíbe enriquecerse sin justificación a expensas de otro; visto como queda asimismo que a los fenómenos en los que suele ponerse de manifiesto el riguroso formulismo característico de los títulos valores y de los que es ejemplo el régimen de prescripción y caducidad a que están sometidos los recursos de cobro que de dichos documentos emergen, se les priva por el ordenamiento del carácter de justas causas para consolidar desplazamientos patrimoniales no obstante que en su producción haya podido jugar papel de alguna importancia la culpa o voluntad de la víctima; y en fin, delineada en la noción básica de aquella acción haciendo especial énfasis en su finalidad" "Acaecido el enriquecimiento sin causa, nace a favor de la persona empobrecida una acción restitutoria que en cuanto al

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

monto de sus posibles resultados, tiene dos límites que es imposible rebasar pues representan aplicación concreta de los postulados que están en la base misma de dicha acción. En efecto, dado que su función es en síntesis la de restablecer la integridad de un patrimonio con referencia a otro patrimonio, la acción "in rem verso" en ninguna de sus modalidades puede convertirse en una fuente de provecho injustificado para el actor ni tampoco en motivo legítimo de pérdida para el demandado, y es por eso que se dice que aquél monto no puede exceder el enriquecimiento ni superar el empobrecimiento, luego si no llegaren a coincidir ambos extremos en un caso determinado, el límite del reembolso vendrá impuesto por el menor de esos valores que, por lo tanto, en el supuesto contemplado en el inciso final del artículo 882 del Código de Comercio"

La empresa de Seguridad busca aumentar su patrimonio en detrimento de mi poderdante, al realizar el cobro de unas sumas de dinero que ya fueron sufragadas por mi poderdante

TERCERA- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Téngase en cuenta su Señoría que estamos frente a unos documentos suscrito el día 7 de mayo de 2011, y su cumplimiento total se dio en septiembre de 2012, significando esto, que han transcurrido mas de siete años. Razón por la cual ya se aplica el fenómeno de la prescripción y la caducidad de las acciones que habría tenido derecho la parte actora.

CUARTA- MALA FE

Señor Juez, de cantera se puede observar la mala fe de la parte demandante, al iniciar una demanda en la cual se reclama la totalidad de la deuda que se había plasmado en el Documento del 7 de mayo de 2011 y unos intereses de mora por la suma de \$66.681.285 sin demostrar de donde se concluye ese valor y sin aportar una liquidación de ese crédito. Y más gravoso aun cuando allega la subsanación de la demanda en donde reconoce un pago

Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá D. C., Teléfonos: 4 64 65 22 Celular 312 347 94 97.
Correo Electrónico: jorenrey_00@hotmail.com



41

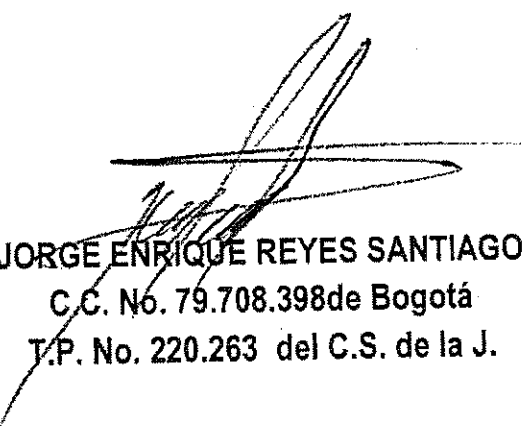
Jorge Enrique Reyes Santiago
Universidad Libre de Colombia
Abogado

de \$11.000.000.00, pero se mantiene el valor de los intereses sin aclarar ni allegar los datos que arrojen ese resultado.

Por todo lo anterior, solicito se desestimen las pretensiones de la demanda y en su defecto se condene en costas al demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO
C.C. No. 79.708.398 de Bogotá
T.P. No. 220.263 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01103
EJECUTANTE: SEGURIDAD HILTON LTDA
EJECUTADO: EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER PRIMERA ETAPA -
PROPIEDAD HORIZONTAL

Se presenta ante Usted, YENNY PAOLA LÓPEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.823.129 de Bogotá, actuando en calidad de administradora y representante legal del EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER PRIMERA ETAPA - P.H., con Nit. 900.152.910 - 4, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.708.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 220.263 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación actúe dentro de las diligencias de la referencia, en procura de los derechos de la copropiedad.

Mi apoderado queda plenamente facultado para desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir y renunciar al presente mandato cuando lo estime conveniente, inclusive para ejercer las demás facultades que le confiere la Constitución y la Ley en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor Juez,

Atentamente,

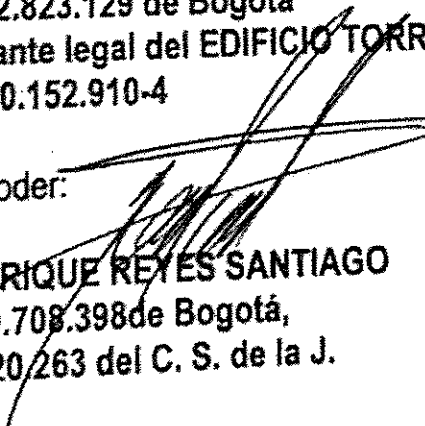

YENNY PAOLA LÓPEZ

C. C. No. 52.823.129 de Bogotá

Representante legal del EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER PRIMERA ETAPA - P.H.

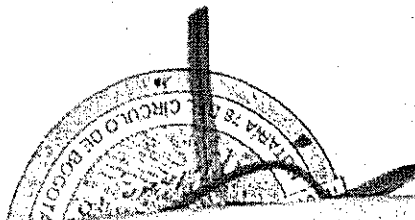
NIT. No. 900.152.910-4

Acepto el poder:


JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO

C. C. No. 79.708.398 de Bogotá,

T. P. No. 220.263 del C. S. de la J.



42



NOTARÍA 78 DE BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., Departamento de Bogotá D.C., República de Colombia, el 02-07-2020, en la Notaría Setenta y Ocho (78) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YENNY PAOLA LOPEZ CAMARGO, identificado con CC/NUIP #0052823129 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yenny Paola Lopez



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
Notario Setenta y ocho (78) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasgura.com.co

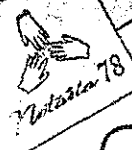
Identificación de transacción: 40wveqj5qi | 02/07/2020 - 10:41:45:005

17066



Notaría 78
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

**TRAMITE A
SOLICITUD DEL
INTERESADO**



Notaría 78
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

28 09 2012

2.000.000

SEGURIDAD HILTON LTDA.

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA

Nit 900,152,910

COMPROBANTE DE EGRESO

389

BENEFICIARIO
SEGURIDAD HILTON LTDA.

NIT
860526889 9

DIRECCION CIUDAD TELEFONO
CALLE 25 B BIS 73A 50 Bogota 4108462

FECHA DOCUMENTO FECHA VENCIMIENTO
viernes, 28 de septiembre de 2012 28-sep-12

CODIGO CUENTA CONCEPTO
11050501
11050501 ABONO ACUERDO DE PAGO

POR CONCEPTO DE
ABONO ACUERDO DE PAGO

ELABORADO POR
JUAN CARLOS HERMIDA MENDOZA
TERCERO

CHEQUE No.

	DEBITO	CREDITO
SEGURIDAD HILTON LTDA.	2.000.000	0
SEGURIDAD HILTON LTDA.	0	2.000.000

Valor en Letras
DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

TOTAL DEL DOCUMENTO
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2.000.000

2.000.000

43

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



(92)00100073890748

CLASE DE PRODUCTO / TRANSACCION
☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT ☐ CREDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS

CON BANDO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques descontados en esta transacción serán cobrados en ventanilla posterior y el cliente deberá abonar los costos de los bancos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSACCION REFERENCIAL

0045 0011 9914
EFFECTIVO
\$ 2'000'000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTELA EN PESOS \$
CARTERA EN DOLARES \$
PROCESADO
DAVIVIENDA S.A.

TRANSPERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CREDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

ALIMPIES - MT. 11005 **EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER** TELEFONO **2336821** CELULAR **306014**
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CÉDULA DE CIUDADANIA ☐ CÉDULA DE EXTRANJERIA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD **4001529104**
NIT 860 034 213-7 - AN 1140255V-30-11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Entidad Davivienda, Davivienda y Filiales, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

D: torres de san javier
para walter pozo

14 08 2012

1.000.000

SEGURIDAD HILTON LTDA.

UN MILLON DE PESOS M/CTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA

Nit 900,152,910

COMPROBANTE DE EGRESO

362

BENEFICIARIO
SEGURIDAD HILTON LTDA.

NIT

860526889 9

DIRECCION

CALLE 25 B BIS 73A 50

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

4108462

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO

14-ago-12

martes, 14 de agosto de 2012

CODIGO CUENTA

CONCEPTO

11050501

11050501

ABONO ACUERDO DE PAGO

POR CONCEPTO DE
ABONO ACUERDO DE PAGO

ELABORADO POR

JUAN CARLOS HERMIDA MENDOZA

TERCERO

SEGURIDAD HILTON LTDA.

SEGURIDAD HILTON LTDA.

CHEQUE No.

DEBITO

1.000.000

0

CREDITO

1.000.000

TOTAL DEL DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

1.000.000

1.000.000

CON LOPORTE

Valor en Letras
UN MILLON DE PESOS M/CTE

REVISADO POR

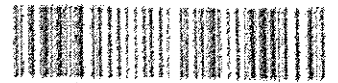
FECHADO POR

44

4108462

DE DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



092006180673250795

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ PASEOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ ECT ☐ PRESTATA ☐ TRANSFERENCIA

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES

Nº	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE

IMPORTE TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

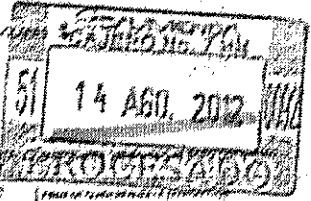
FECHA DE TRANSACCION	NÚMERO DE TRANSACCION	IMPORTE

PRODUCTO DESTINO

EFECTIVO \$ 1000.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

TARJETA EN PROYECTO



Para mayor información consulte en la oficina de atención al cliente de la entidad.

FORMULARIO DE IDENTIFICACION

Tipo de Documento de Identidad				

CLIENTE

Edificio Torres de San Javier.
Para Walter Pozo

18 07 2012

1.000.000

SEGURIDAD HILTON LTDA.

UN MILLON DE PESOS M/CTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA

Nit 900,152,910

COMPROBANTE DE EGRESO

347

BENEFICIARIO

SEGURIDAD HILTON LTDA.

NIT

860526888 8

DIRECCION

CALLE 25 B BIS 73A 50

CIUDAD

Bogota

TELEFONO

4108462

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO

miércoles, 18 de julio de 2012

18-jul-12

CODIGO CUENTA

CONCEPTO

11050501

11050501

ABONO ACUERDO DE PAGO

POR CONCEPTO DE

ABONO ACUERDO DE PAGO

ELABORADO POR

JUAN CARLOS HERMIDA MENDOZA

TERCERO

SEGURIDAD HILTON LTDA.

SEGURIDAD HILTON LTDA.

CHEQUE No.

CREDITO

DEBITO

1.000.000

0

1.000.000

Valor en Letras

UN MILLON DE PESOS M/CTE

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.000.000

1.000.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

PROBADO POR

45

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

57240606

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ COT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

0045 0011 9914

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

CHEQUES LOCALES

000. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
	4		

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)

DOCUMENTO No.

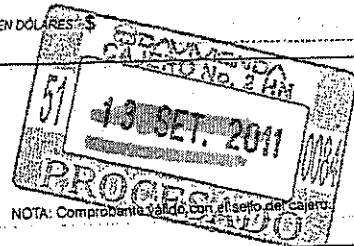
VALOR

EFFECTIVO

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$



NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

RETRASOS/TRANSF. INTERNACIONALES
TARJETAS DE CRÉDITO/DEBITO/SEGURO/SEGURO VIDA
RETRASOS/TRANSF. INTERNACIONALES

TRANSFERENCIA

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO

\$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS

GERENTES DE SAN JUAN

TELEFONO 2336821

CIUDAD BOGOTÁ

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Sandra M. Lopez

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ☐ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ TARJETA DE IDENTIDAD

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Banco Davivier S.A.

NIT. 990.034.313-7 - AH 184-2 Rev. II - 2003

- CLIENTE -

PARA : MAURICIO BAYONA
Envío Sept 16: 3:20 P.M.

MISCELANEA Y PAPELERIA
"Papeluches"
Nº. 52.027.886-5
Carrera 7 No. 1A-44 Sur Local 6
Teléfono: 407 41 05 - Bogotá D.C.

13 05 2012

\$1.000.000,00

SEGURIDAD HILTON LTDA.

UN MILLON DE PESOS M/CTE

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER 1 ETAPA

Nº 900, 152,910

COMPROBANTE DE EGRESO

327

BENEFICIARIO

SEGURIDAD HILTON LTDA.

Nº

0526889 9

DIRECCION

CALLE 25 B BIS 73A 50

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

4108402

FECHA DOCUMENTO

Miércoles, 13 de junio de 2012

FECHA VENCIMIENTO

13-jun-12

POR CONCEPTO DE

ABONO ACUERDO DE PAGO

ELABORADO POR

JUAN CARLOS HERMIDA MENDOZA

CHEQUE No.

TERCERO

DEBITO

CREDITO

CODIGO CUENTA

CONCEPTO

1 150501

1 0005

SEGURIDAD HILTON LTDA.

SEGURIDAD HILTON LTDA.

1.000.000

0

1.000.000

Valor en Letras

UN MILLON DE PESOS M/CTE

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.000.000

1.000.00

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

DE : EDIFICIOS TORRES DE SAN JAVIER
D. : MAURICIO BAYONA

[illegible]

DAVVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

36446522

[illegible]

NO. PRODUCTO REFERENCIA

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSACCIONES DE CRÉDITO

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES _____

1000. BANCO | NÚMERO D

CAT.	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE
000, 84400		
Los cheques depositados en esta consignación serán cancelados al cliente según el cheque soporte		No. CHEQUES
		TOTAL \$

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta dar fe de los depósitos en sus libros y que tendrán lugar.

No. CHEQUES		TOTAL \$
-------------	--	----------

PARQUE DIRIGIDOS TAB. IETA DE CRÉDITO

PAGOS DIVERSOS PA		DOCUMENTO No.
FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)		

TRANSFERENCIA A

☐ CUENTA AHORRO	☐ FONDOS	☐ CRÉDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE	☐ TARJETAS DE CRÉDITO	☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO	\$
---------------------	----

EFFECTIVO

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

NOTA: Comprobante válido con el sello

Nota: Comprobante válido con el sello del cajero

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATA NOT RECORDED IN THE INDEXED COPY

TELEFONO 76871

Ciudad 0607

TERMINA DE NUEVO REALIZA LA TRANSACCION

NOMBRES Y APELLIDOS ABRAHAM JACOB 2013 DE EXTRANJERIA B TARJETA DE IDENTIDAD

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Banco Davivienda S.A.

NTI 860.034.313-7 - AM 184-2 Rev. A - 2008

- CLIENTE -

2. : TORRES DE SAN JAVIER

BOGOTÁ, MAYO 10/2012. \$1'000.000
PAGO A SEGURIDAD HILTON LTDA.
US \$1000 DE UN MILLON DE PESOS.

Edificio Torres de San Javier
PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL
Edificio Torres de San Javier S.A.S.
NIT. 900.162.810-4
Parque de la Justicia, Edificio 005, Planta 1, Torre 1
Calle 7 No. 1A 31.001, Bogotá, D.C., Teléfono: 233 0821

COMPROBANTE DE EGRESO No 0299 B

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	BOONO ACUERDO DE PAGO.	\$1'000.000

CHEQUE No.	ELECTIVO	Y
BANCO		
DEBITESE A:		

CON SOPORTE

PREPARADO	REVISADO POR	APROBADO	CONTABILIZADO

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES



☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ CDT. ☐ CREDITOS ☐ TRANS. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES ☐ CUENTA NORMAL ☐ ANTEPAGO CUOTAS (CARTERA SIMPLIFICADA) ☐ TRANSFERENCIA PLAZO ☐ TRANSFERENCIA CUOTA ☐ CANCELACION CREDITO

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora sujeta en sus saldos a que dependa legal.

No. CHEQUES TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO
FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

TRANSFERENCIA
☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CREDITOS
☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$

No. PRODUCTO / REFERENCIA

0045 0011 9914

ELECTIVO

\$ 1'000.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PAGO

CARTERA EN DEUDA

NOTA: Comprobante

Para retirar en Cheque de Gerencia relación a continuación el nombre del beneficiario:

EDIFICIO TORRES DE SAN JAVIER TELEFONO 2336821 CIUDAD BOGOTÁ

Tipo de documento de identidad: ☐ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de extranjería ☐ Tarjeta de identidad ☐ Documento de identidad

NIT 900.034.313-7 - AH 1543 REV 2011

CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda S.A. no se responsabiliza de la exclusión de responsabilidad de Fideicomitente, Davivienda y Fianza, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

DE TORRES DE SAN JAVIER
PARA MAURICIO BAYONA

48

BOGOTÁ, FEBRERO 9/2012 \$1'000.000
PSEBDO B SEGUERIDDA HILTON LTDA.
US SUUNA DE UN MILLON DE PESOS.

Edificio Torres de Sam Javier PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL edificioorresanjavier@hotmail.com NIT. 900.152.910-4 Personería Jurídica Folio 085 - Libro 1 - Tomo 1 Carrera 7 No. 1A-34 Sur - Bogotá, D.C. - Teléfono: 233 6821	COMPROBANTE DE EGRESO Nº 0230 B
---	--

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	ABONO A CUENTA DE PLANO	\$1'000.000 =
CHEQUE NO. _____ EFECTIVO ☒		
BANCO _____		
DEBITESE A: _____		
PREPARADO 	REVISADO POR _____	APROBADO _____
		CONTABILIZADO _____
CON SOPORTE.		

49

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE PRODUCTO/SERVICIO: **20790665** NO PRODUCTO/REFERENCIA: **0045 0011 9914**

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ COT ☐ CREDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES: **1** TOTAL \$: **2.000.000**

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSFERENCIA

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CREDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO: **51**

EFECTIVO

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

DAVIVIENDA CAJERO No. 4 HN

13 DIC 2011

PROCESADO

Para retro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS: **EDIFICIOS TORRES DE SAN JAVIER** TELEFONO: **2536821** CIUDAD: **BOGOTA**

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ☐ Cedula de Ciudadania ☐ Cedula de Extranjeria ☐ Tarjeta de Identidad No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NT 860.034-313-7-AH 184-2 Rev. 3 - 2008

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecuenta Davivienda, Davivalores y Fidecatalé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE PRODUCTO/SERVICIO: **37240603** NO PRODUCTO/REFERENCIA: **0045 0011 9914**

☒ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ COT ☐ CREDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES: **1** TOTAL \$: **2.000.000**

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSFERENCIA

☐ CUENTA AHORRO ☐ FONDOS ☐ CREDITOS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ TARJETAS DE CREDITO ☐ SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO: **51**

EFECTIVO

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 HNT

09 NOV 2011

PROCESADO

Para retro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS: **EDIFICIOS TORRES DE SAN JAVIER** TELEFONO: **2536821** CIUDAD: **BOGOTA**

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ☐ Cedula de Ciudadania ☐ Cedula de Extranjeria ☐ Tarjeta de Identidad No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NT 860.034-313-7-AH 184-2 Rev. 3 - 2008

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecuenta Davivienda, Davivalores y Fidecatalé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

A: MAURICIO BAYONA
EDIFICIOS TORRES DE SAN JAVIER
11.500.000

9172.514

50

FORMATO DE TRANSACCIONES

69847113

DAVIVIENDA

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ FONDOS ☐ TARJETAS DE CRÉDITO ☐ CDT ☐ CRÉDITOS ☐ TRANSF. INTERNACIONAL

0045 0011 9914

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)

DOCUMENTO No.

VALOR

EFFECTIVO

\$ 130.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

TRANSACCIONES INTERNACIONALES

☐ CUENTA AHORRO
☐ CUENTA CORRIENTE

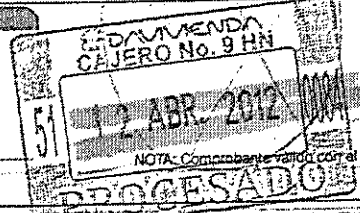
☐ FONDOS
☐ TARJETAS DE CRÉDITO

☐ CRÉDITOS
☐ SERVICIO O CONVENIO

\$

Nº PRODUCTO DESTINO

\$



NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retirar en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRE BENEFICIARIO

COMERCIOS APLICADOS

TELÉFONO

CUENTA

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

☐ CÉDULA DE CIUDADANÍA

☐ CÉDULA DE EXTRANJERÍA

☐ TARJETA DE IDENTIDAD

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

900 127 911-4

Banco Davivienda S.A.

NIT. 863 034 313-7 - AH 154-2 Rev. II - 2008

- CLIENTE -

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fidecuenta Davivienda. Dependientes y Filiales, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de las transacciones celebradas en su nombre.

E TORRES DE SAN JAVIER
RA MAURICIO BAYONA

Bogotá, mayo 6 de 2012. \$3500000
PAGO A SEGURIDAD HILTON LTDA.
\$3500 DE TRES MILLONES CINCUENTOS MIL
PESOS.

Edificio Torres de San Javier
PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL
edificiotorresan Javier@hotmail.com
NIT. 900.152.910-4
Personería Jurídica Folio 085 - Libro 1 - Tomo 1
Carrera 7 No. 1A-34 Sur - Bogotá, D.C. - Teléfono: 233 6821

COMPROBANTE
DE EGRESO
Nº 0075 **B**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	ABONO A LIQUIDADO DE PAGO.	\$3500.000

CHEQUE No.		EFECTIVO	
BAJADO			
DEBITESE A:			
PREPARADO	REVISADO POR	APROBADO	CONTABILIZADO
FIRMA Y SELLO			
CON SOPORTE.			
C.C. / NIT.			

52

1/7/2020

Correo: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RV: Contestación demanda No. 2019-1103

JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO <jorenrey_00@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 8:27

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 MB)
CamScanner 07-21-2020 08.10.45.pdf;

Buenos días Señores Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Por medio del presente correo me permito en calidad de apoderado de la parte demandada, allegar la contestación de la demanda dentro del término legal.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE REYES S.
Calle 12 B No. 9 - 13 Oficina 208 Bogotá
Celular 312 347 94 97

De: Enrique Santiago <quikesan1508@gmail.com>
Enviado: martes, 21 de julio de 2020 8:20 a. m.
Para: jorenrey_00@hotmail.com <jorenrey_00@hotmail.com>
Asunto: Contestación demanda No. 2019-1103

Vic 76
Sep 22/20